



CORNARE	Número de Expediente: 20023954	
NÚMERO RADICADO:	112-0312-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/04/2019	Hora: 15:44:04.25... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.131-0370 del 14 de mayo del 2009, se **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACION BADEN BADEN P.H**, con Nit.890.932.785-1, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ HELENA OSORIO RIOS**, otorgada mediante la Resolución No.131-0054 del 05 de marzo del 2004, en un caudal total de 0.058 L/seg, los cuales serán distribuidos así, para uso agrícola (Riego) 0.041 L/seg; y para uso pecuario 0.017 L/seg, a derivarse de la fuente sin nombre en predio de la beneficiaria, ubicado en la carrera 55ª No.35-02, del área urbana del Municipio de Rionegro

Que mediante el oficio con Radicado No.131-2306 del 18 de marzo del 2019, la **PARCELACION BADEN BANDEN P.H** con Nit.890.932.785-1, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ HELENA OSORIO RIOS** con cedula de ciudadanía número 21.839.156, presentó **SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso agrícola y pecuario, en beneficio del predio ubicado en la carrera 55ª No.35-02, sector El Faro del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **PARCELACION BADEN BANDEN P.H** con Nit.890.932.785-1, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ HELENA OSORIO RIOS** con cédula de ciudadanía número 21.839.156, para uso agrícola y pecuario, en beneficio del predio ubicado en la carrera 55ª No.35-02, sector El Faro del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado No.131-2306 del 18 de marzo del 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

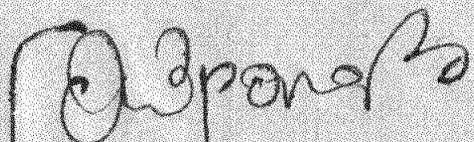
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado

Fecha: 12 de abril de 2019 / Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga.

Expediente: 20.02.3954

Asunto: Renovación/ Concesión de aguas superficiales